

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Francisco», de Albánchez de Ubeda (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado «A», artículo 6.º del Decreto 2392/1972.

Dos.—Otorgar para el perfeccionamiento de la industria mencionada los beneficios señalados en el artículo 8.º del Decreto 2392/1972, en las cuantías que determina el grupo «B» de las Ordenes de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los correspondientes a la expropiación forzosa y reducción de derechos arancelarios, que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de diez millones setenta mil diez (10.070.010) pesetas. La subvención ascenderá como máximo a la cantidad de quinientas tres mil quinientas (503.500) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las obras e instalaciones objeto de esta calificación deberán estar terminadas antes del 15 de diciembre de 1977; en caso contrario, quedarán anulados los beneficios concedidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26769

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz) por don José Luis Vega Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz), por don José Luis Vega Pérez, y estimar la justificación que en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión, fue requerida en la Orden de este Departamento de 22 de marzo de 1976, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a cinco millones cuatrocientas ochenta y dos mil doscientas treinta y una pesetas con cincuenta céntimos (5.482.231,50 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá como máximo a quinientas cuarenta y ocho mil doscientas veintitrés (548.223) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26770

ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración de vino de don Manuel Vicente Martínez y Hermanas en Badajoz (capital), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Manuel Vicente Martínez y Hermanas para la instalación de una bodega de elaboración de vino en Badajoz (capital), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de elaboración de vino en Badajoz (capital) por don Manuel Vicente Martínez y Hermanas, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluiría en el grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cinco millones quinientas quince mil doscientas veintiséis pesetas con noventa y un céntimos (5.515.226,91 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26771

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de hibridación porción «H. B. I.».

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 7 de septiembre de 1977, páginas 20118 y 20119, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto quinto, donde dice: «Fase de selección: Granja "Ledroño", Culleredo (La Coruña)», debe decir: «Fase de selección: Granja "Las Travieças", Carral (La Coruña)».

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26772

ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «La Concepción de la Atalaya», solicitada por don Pascasio Quevedo Navarro, en representación de doña María del Pino Navarro Navarro.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Presentada la solicitud en este Organismo ministerial por don Pascasio Quevedo Navarro, en representación de doña María del Pino Navarro Navarro, ejercitando el derecho que le confiere la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «La Concepción de la Atalaya».

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos, y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo 3.º de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «La Concepción de la Atalaya», solicitada por don Pascasio Quevedo Navarro, en representación de doña María del Pino Navarro Navarro.

Lo que comunico a V. E. y a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II.
Madrid, 28 de septiembre de 1977

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

26773

ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «Montemar», solicitada por don Jacinto Lorenzo Rodríguez.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Organismo ministerial por don Jacinto Lorenzo Rodríguez, ejercitando el derecho que le confiere la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Montemar».

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos, y obtenido los informes acreditativos a que

se refiere el artículo 3.º de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Montemar», solicitada por don Jacinto Lorenzo Rodríguez.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II.
Madrid, 26 de septiembre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

26774 ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Talleres de La Salve, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Talleres de La Salve, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2928/1971, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), modificado por el 331/1974, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) y el 3101/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 7 de diciembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Talleres de La Salve, S. A.», por Decreto 2928/1971, de 11 de noviembre, y posteriores, para la importación de bobina de acero laminado en caliente y bobina de acero laminado en frío y la exportación de perfiles acabados en frío y caliente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26775 CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de septiembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Rio Ródano, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas de poliéster no saturado.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 3 de octubre de 1977, página 21931, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la exportación de resinas de poliéster no saturado, para la importación de diversas materias primas y», debe decir: «régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas de poliéster no saturado».

En el párrafo segundo del texto de la Orden (relativo a efectos contables), octava línea, donde dice: «mercancías que se considerarán equivalentes a 27 kilogramos», debe decir: «mercancías que se consideran equivalente, 27 kilogramos».

26776 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la construcción en régimen de fabricación mixta de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV. (P. A. 87.01-A).

El Decreto 1950/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV.

Al amparo de la citada Resolución-tipo, por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), se concedieron a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido al retraso que sufre el proyecto del nuevo tractor que sustituirá al actual, objeto de fabricación mixta, resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada Resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 14 de septiembre de 1977, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la Resolución-particular de 1 de septiembre de 1975, otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

26777 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores de orugas y potencia comprendida entre 35 y 100 CV. (partida arancelaria 87.01-B).

El Decreto 1949/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto de 1975), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de tractores de orugas y potencia comprendida entre 35 y 100 CV.

Al amparo de la citada Resolución-tipo, por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 2 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), se concedieron a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido a dificultades surgidas para la fabricación seriada y consiguiente retraso de su puesta en marcha, no podrán terminarse los tractores objeto de la fabricación mixta en el plazo inicialmente previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada Resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 14 de septiembre de 1977, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la Resolución-particular de 2 de septiembre de 1975, otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores de orugas y potencia comprendida entre 35 y 100 CV.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

26778 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de noviembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	82,901	83,161
1 dólar canadiense	74,735	75,052
1 franco francés	17,091	17,182
1 libra esterlina	149,918	150,720
1 franco suizo	37,362	37,564
100 francos belgas	234,514	235,917
1 marco alemán	36,701	36,898
100 liras italianas	9,432	9,472
1 florin holandés	34,048	34,225
1 corona sueca	17,262	17,353
1 corona danesa	13,565	13,630
1 corona noruega	15,114	15,189
1 marco finlandés	19,918	20,029
100 chelines austriacos	514,369	519,204
100 escudos portugueses	203,687	205,335
100 yens japoneses	33,402	33,574

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.